

COMPROMISO DE COMPRA - VENTA



COMPRADOR

NOMBRE: FADISOL S.A.
RUT: 211 041 080 015
DIRECCION: Ruta 12 Y Ruta 55 - Ombúes de Lavalle - Colonia.
TELEFONO: 4576 2283
CELULAR: +59895676074
EMAIL: fadisol@fadisol.com

VENDEDOR

NOMBRE: JVESCHUK SINICIN, ANDRES NICOLAS
RUT: 120262790018
DIRECCION: LEANDRO GOMEZ 1344, PAYSANDU
TELEFONO: 098585012
CELULAR: 098585012
EMAIL: escritoriojveschuk@vera.com.uy

PRODUCTO	TIPO	DESCRIPCION / VARIEDAD	ZAFRA	CANTIDAD	MED.	P.UNITARIO	DESC.	IMPORTE
CANOLA	INDUSTRIA	ACOPIO PROPIO	2026	150,000	Ton.	520,000	0,00	78.000,00

TOTAL: USD 78.000,00

Nº. NEGOCIO: 15850
LIDER/AGENTE: Juan Fodere
FORMA/S DE PAGO: CONTRATO.
VTOS. DE PAGO: 20 DIAS DE ENTREGADO
CALIDAD: EXPORTACION
ENTREGA: SE RETIRA DE SU PLANTA
OBSERVACIONES:

FECHA DE INGRESO: 24/04/2026
FECHA REAL: 31/03/2026

Humedad: base 8.0%, máximo 14%, por sobre la base se descontará la merma según tabla descontando los costos de secado correspondientes. Materia Grasa (tal cual): base 43 %, mínimo 40 %, con descuento de 1% por punto o fracción en proporción por debajo de la base, por encima de 43% bonifica 1% por cada punto o fracción por encima de la base. Cuerpos Extraños: base 1%, máximo 4%, descontará 1% por cada 1% o fracción proporcional llevado a 0. Glucosinolatos: máximo 25 micro mol/gramo. Libre de GMO.

Tolerancia 0 al uso de Paraquat.

Cuando durante el período posterior a la fecha del presente ó la entrega de la mercadería el gobierno de la República Oriental del Uruguay y/o gobiernos municipales tomen alguna medida que restrinja el comercio (exportación o mercado interno) de este producto, en caso de existir, los gastos extras que de esto derive serán de cargo del vendedor

Cuando el pago se haga mediante depósito o transferencia bancaria, el comprobante del mismo hará las veces de recibo

El vendedor autoriza el descuento del precio a pagar los saldos que por concepto de servicios, insumos, adelantos en efectivo adeudara a FADISOL S.A. ó a terceros.

A opción del comprador la mercadería podrá ser puesta a costado del puerto o a retirar de chacra.

El vendedor declara expresamente que la mercadería se encuentra libre de prenda, embargos y demás gravámenes y que será de su cargo cualquier tributo, tasa u otros, exigibles o que graven el comercio de granos.

El incumplimiento de cualquiera de las partes que suscriben el presente contrato, dará derecho a las indemnizaciones correspondientes.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que puedan derivar del incumplimiento del contrato, las partes estipulan la competencia de los jueces de Montevideo; y fijan como domicilio a dichos efectos los expresados mas arriba. El vendedor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos y plazos pactados. Si a la finalización del plazo establecido de entrega y habiendo solicitado la mercadería, el vendedor no hubiera cumplido, el comprador tendrá la opción de solicitar su cumplimiento o bien resolver el presente contrato solicitando, si correspondiere, al vendedor el pago del importe equivalente a la diferencia entre el precio pactado en este contrato y el 150% del precio de referencia para el disponible puesto FAS en Nueva Palmira que establezca la Cámara Mercantil de Productos del País del día que el comprador ejerza la opción.

Reserva: De acuerdo a los resultados de calidad de la zafra, el comprador se reserva el derecho de admitir la mercadería que excedan las condiciones de calidad antes estipuladas.

p/p VENDEDOR
Aclaracion
C.I.

p/p FADISOL